



29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 093-2023-INPE/P

Lima, 29 MAR. 2023

VISTOS; El Informe N° D000003-2023-INPE-GA del Gabinete de Asesores de fecha 24 de marzo de 2023; el Memorando N° D000189-2023-INPE-OPP de fecha 27 de marzo de 2023, conteniendo el Informe N° D000005-2023-INPE-UP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000281-2023-INPE-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2023, conteniendo en Informe N° D000034-2023-INPE-OAJ-HRP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, señala que el Instituto Nacional Penitenciario-INPE es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, se establece que una de las funciones del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario es supervisar permanentemente la ejecución de la política penitenciaria y el cumplimiento de los planes, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante el Informe N° D000003-2023-INPE-GA de Gabinete de Asesores de fecha 24 de marzo de 2023, se propone ocho (8) líneas de acción priorizada para la gestión institucional de la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, a través del Memorando N° D000189-2023-INPE-OPP de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° D000005-2023-INPE-UP, el cual sostiene que las ocho (8) líneas de acción priorizadas por la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario deben ser canalizadas mediante un proyecto de Declaración de Política Institucional, de acuerdo a lo prescrito por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo No 033-2017/CEPLAN/PCD, siendo las siguientes:

1. IMPLEMENTAR CÁRCELES PRODUCTIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 - 1.1 Ampliación de talleres y capacitación
 - 1.2 Incentivar la actividad privada en talleres productivos
 - 1.3 Gestionar el pago de la reparación civil "INPE Repara"
2. GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 - 2.1 Cero (0) Analfabetismo
 - 2.2 Educación superior técnico y universitaria
 - 2.3 Estudiando sin fronteras
 - 2.4 Fortalecimiento de "Orquestando" en los establecimientos penitenciarios
3. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE DISEÑO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 - 3.1 Ocio cero (0) en cárceles
4. INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 - 4.1 Construcción de nuevos establecimientos penitenciarios
 - 4.2 Ampliación y remodelación de establecimientos penitenciarios



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5. DISMINUIR LOS NIVELES DE TBC EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS "MENOS TBC EN CÁRCELES"
 - 5.1 Detección temprana del TBC en establecimiento transitorio
 - 5.2 Tratamiento continuo de internos diagnosticados con tuberculosis
6. PROMOVER EL BIENESTAR PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO
 - 6.1 Proceso de incorporación a la Ley de Carrera Especial Publica Penitenciaria
 - 6.2 Reconocimiento a la labor del personal penitenciario "Más Allá del Deber"
 - 6.3 Día de la Mujer Penitenciaria
7. FORTALECER LA SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 - 7.1 Intensificar las revisiones en celdas y otros ambientes en penales (requisas)
 - 7.2 Limpiemos la casa, cuida tu penal
8. IMPLEMENTAR SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS EN EL INPE
 - 8.1 Implementar la unidad funcional de asistencia postpenitenciaria
 - 8.2 Crear indicadores postpenitenciarios para los servicios que ofrece el INPE

Que, mediante el Memorando N° D000281-2023-INPE-OAJ de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° D000034-2023-INPE-OAJ-HRP, el cual sostiene que el proyecto de Declaración de Política Institucional está conforme a la normativa vigente y a los instrumentos de planeamiento estratégico de la entidad;

Que, en atención a los mencionados documentos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe formalmente el proyecto de Declaración de Política Institucional que desarrollará la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario durante su mandato, a fin de visibilizar los problemas prioritarios de la entidad que requieren de una especial atención y mayores recursos desde la gestión institucional;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario; el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y la Resolución Suprema N° 249-2022-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento denominado "Declaración de Política Institucional", el mismo que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución, así como su anexo, el documento denominado "Declaración de Política Institucional", en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución y anexos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asuntos Internos y al Gabinete de Asesores, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

29 MAR. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DECLARACION DE POLITICA INSTITUCIONAL

El Instituto Nacional Penitenciario - INPE, como ente rector del Sistema Nacional Penitenciario, tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria.

Esta tarea se desarrollará a través de los siguientes objetivos y lineamientos primordiales:

1. IMPLEMENTAR CÁRCELES PRODUCTIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

- 1.1 Ampliación de talleres y capacitación
- 1.2 Incentivar la actividad privada en talleres productivos
- 1.3 Gestionar el pago de la reparación civil "INPE Repara"

2. GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

- 2.1 Cero (0) Analfabetismo
- 2.2 Educación superior técnico y universitaria
- 2.3 Estudiando sin fronteras
- 2.4 Fortalecimiento de "Orquestando" en los establecimientos penitenciarios

3. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE DISEÑO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

- 3.1 Ocio cero (0) en cárceles

4. INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 4.1 Construcción de nuevos establecimientos penitenciarios
- 4.2 Ampliación y remodelación de establecimientos penitenciarios

5. DISMINUIR LOS NIVELES DE TBC EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS "MENOS TBC EN CÁRCELES"

- 5.1 Detección temprana del TBC en establecimiento transitorio
- 5.2 Tratamiento continuo de internos diagnosticados con tuberculosis



29 MAR. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6. PROMOVER EL BIENESTAR DEL PERSONAL PENITENCIARIO

- 6.1 Proceso de incorporación a la Ley de Carrera Especial Publica Penitenciaria
- 6.2 Reconocimiento a la labor del personal penitenciario "Más Allá del Deber"
- 6.3 Día de la Mujer Penitenciaria

7. FORTALECER LA SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

- 7.1 Intensificar las revisiones en celdas y otros ambientes en penales (requisas)
- 7.2 Limpiemos la casa, cuida tu penal

8. IMPLEMENTAR SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS EN EL INPE

- 8.1 Implementar la unidad funcional de asistencia postpenitenciaria
- 8.2 Crear indicadores postpenitenciarios para los servicios que ofrece el INPE



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:47:17 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE LA DECLARACION DE POLITICA INSTITUCIONAL

1) IMPLEMENTAR CÁRCELES PRODUCTIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

En el Primer Censo Nacional Penitenciario del año 2016, se determinó que el 97% de población penitenciaria trabajó alguna vez antes de ingresar a un establecimiento penitenciario.

Por otro lado, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el estudio *¿Quiénes son delincuentes en el Perú y por qué?*, señala entre otros factores de riesgo criminógeno, que el crimen aparece para muchos como el complemento del subempleo, lo que permite acceder a niveles de consumo que de otra manera no tendrían, esto es lo que el PNUD define como el "delito aspiracional", lo que indicaría que una mayoría de los sentenciados peruanos, tres de cada cinco, contaban con empleos precarios o se encontraban subempleados, pues sus ingresos eran inferiores a lo que técnicamente se considera necesario para vivir.

En este contexto, y en la búsqueda de insertar a más personas privadas de libertad en actividades productivas en condiciones dignas es que se ha considerado impulsar los siguientes lineamientos:

1.1) Ampliación de talleres y capacitación

Este lineamiento tiene por objeto identificar espacios al interior de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, en donde se pueda construir, implementar o ampliar talleres productivos, lo que permitirá incorporar a más población penitenciaria en el trabajo penitenciario, ello con la finalidad de incorporarlos a una actividad reconocida como instrumento de rehabilitación.

La importancia de implementar talleres productivos se recoge en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1343:

"Artículo 22.- Talleres productivos

22.1 Los talleres productivos son espacios ubicados dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre, habilitados por el INPE para desarrollar actividades productivas o de servicios que contribuyan con la reinserción laboral de la población penitenciaria.

22.2 Los talleres productivos son administrados por el sector privado bajo la supervisión del INPE.

22.3 En los casos que no se produzca la intervención del sector privado en la implementación de talleres productivos, el INPE impulsa el trabajo penitenciario como



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILL O Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:47:26 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

parte del tratamiento con la finalidad de contribuir con la rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad.

22.4 El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece los tipos y procedimientos para su implementación, en los regímenes penitenciarios correspondientes y las diferentes formas de intervención del sector privado”.

Asimismo, el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1343, establece que el INPE coordina con las entidades del sector público y privado la implementación de mecanismos de capacitación hacia la población penitenciaria para el desarrollo de actividades productivas, tomando en cuenta la demanda de bienes y servicios del mercado.

De igual modo, el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1343 señala que todas las entidades públicas que desarrollan cursos de formación y capacitación técnica productiva deben adecuar progresivamente su oferta formativa a las personas privadas de libertad, medio libre y liberados, para coadyuvar a su reinserción laboral, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

En consecuencia, para el cumplimiento de este lineamiento, los Directores de los Establecimientos Penitenciarios y de Medio Libre, en coordinación de su personal de tratamiento y trabajo, tendrán la responsabilidad de identificar espacios necesarios al interior del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre, para ampliar el número de internos inscritos en trabajo penitenciario, y con ello insertarlos en el proceso de rehabilitación a través del trabajo técnico productivo, que además cuente con demanda y comercialización y que permita mejorar la economía de los internos y su familia.

1.2) Incentivar la actividad privada en talleres productivos

Este lineamiento tiene por objeto incentivar y promocionar los encuentros empresariales, ruedas de negocios, así como alianzas estratégicas con el sector empresarial, incidiendo en la inversión y participación de la empresa privada en talleres productivos, ello a fin de lograr el involucramiento de más empresarios que puedan desarrollar su productividad o negocios al interior de los penales, así como en medio libre y contratado a personas privadas de la libertad o en el medio libre.

Al respecto, el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, señala que el INPE, a través del director del establecimiento penitenciario, debe impulsar y brindar apoyo constante a la ejecución exitosa de la actividad productiva desarrollada, asimismo debe informar sobre la ejecución de convenios en el marco de la política penitenciaria Cárceles Productivas.

Existen diferentes modalidades para que el sector privado participe en una actividad productiva: Los talleres productivos pueden ser administrados por el sector privado bajo la supervisión del INPE, así también el sector privado puede encargar servicios



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:47:33 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

a los talleres productivos; del igual modo, el sector privado puede capacitar a personas privadas de libertad y formar emprendedores; asimismo, el interno emprendedor que obtiene su libertad puede suscribir un convenio con el INPE y administrar un taller productivo, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Decreto Legislativo No 1343.

Por ello, las Oficinas Regionales del INPE deberán realizar encuentros empresariales con las cámaras de comercio locales u otros gremios empresariales a fin de incentivar su participación en la política penitenciaria "Cárceles Productivas". Asimismo, se debe aplicar la metodología de organizar visitas guiadas a los establecimientos penitenciarios para que los empresarios o personas naturales con negocio conozcan los talleres de trabajo, así como también las capacidades de los internos.

1.3) Gestionar el pago de la reparación civil "INPE Repara"

Este lineamiento tiene como objetivo lograr que los internos e internas que se encuentran inscritos en actividades de trabajo en el marco de la política penitenciaria "Cárceles Productivas", cumplan con el pago de la reparación civil impuesta en la sentencia condenatoria, ello de conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo N°1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, el cual señala:

"Decreto Legislativo 1343.-

(...)

Artículo 14.- Distribución de ingresos

14.1 El ingreso mensual que obtenga la población penitenciaria como resultado del desarrollo de las actividades productivas, sirve para los fines de su propia subsistencia y el cumplimiento de sus obligaciones familiares, reparación civil, ahorro para su vida en libertad y contribución a la sostenibilidad de las actividades productivas del INPE; y se distribuye en la forma siguiente:

- a. Setenta por ciento (70%) para sus gastos personales, obligaciones familiares y ahorro, salvo lo dispuesto por mandato judicial por pensión alimenticia.
- b. Veinte por ciento (20%) para el pago de la reparación civil, impuesta en su sentencia condenatoria.
- c. Diez por ciento (10%) para solventar la continuidad de las actividades productivas del INPE.

El pago de la reparación civil busca cerrar el ciclo de la importancia del trabajo penitenciario, de este modo no solamente se tiene como objetivo la rehabilitación individual del interno o interna mediante el trabajo penitenciario, sino también enmendar el daño causado mediante el pago de la reparación civil a la víctima del delito.



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.03.2023 12:47:42 -05:00

Así, al contar con base legal para la retención del 20% del ingreso mensual de un interno que se encuentre inscrito en una actividad de trabajo, el INPE deberá de



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

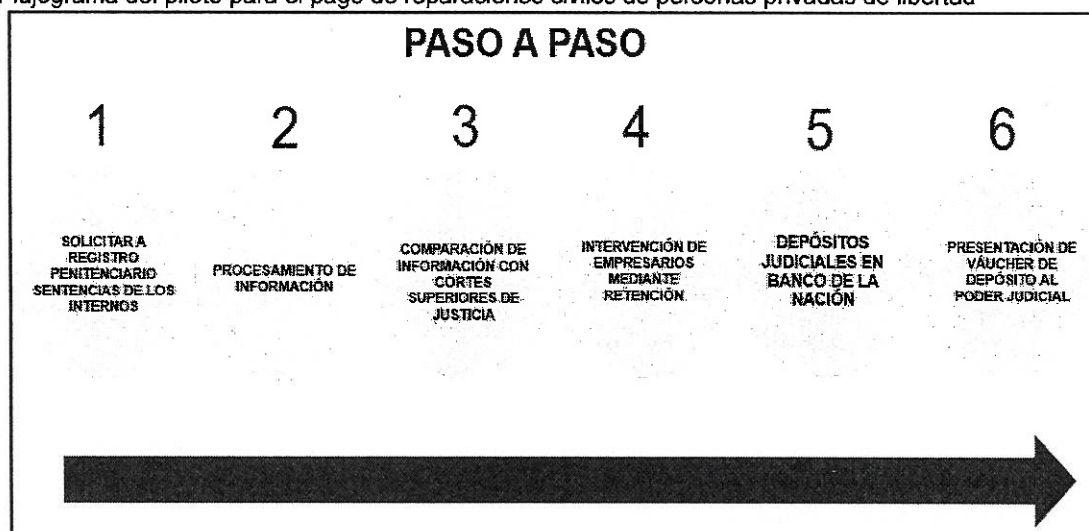
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

coadyuvar en el cumplimiento de la disposición normativa referida al cobro para el pago de la reparación civil, impuesta en la sentencia condenatoria.

El depósito debe ser realizado por un representante del interno o por el empresario que ha contratado con el interno, asimismo el vóucher del depósito deberá ser entregado en copia al interno o interna, de igual forma el gestor laboral del establecimiento penitenciario competente y la Subdirección de Trabajo y Comercialización del INPE deberán llevar el registro correspondiente para ser informado mensualmente a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y la Presidencia del INPE.

Finalmente, los depósitos judiciales deben ser comunicados al órgano jurisdiccional competente encargado de la ejecución de la sentencia, mediante un escrito firmado por un abogado.

Flujograma del piloto para el pago de reparaciones civiles de personas privadas de libertad



Para tal fin, las Oficinas Regionales, a través de sus respectivas Sub Direcciones de Tratamiento, deben generar canales de coordinación con el Banco de la Nación, asimismo es importante contar con puntos focales en el Poder Judicial, a fin de poder superar dificultades detectadas en ventanillas del Banco de la Nación, como puede ser el rebote del número del expediente judicial, o el no abastecimiento de información digital por parte del Poder Judicial al sistema digital del Banco de la Nación.

2) GARANTIZAR LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:47:50 -05:00

Los resultados del Censo Nacional de Población Penitenciaria del 2016 reveló que el 60% de internos no terminó su educación escolar por diversas razones; señalando entre las razones por las que no estudió o no terminó estudios, que el 41.1% de los internos manifestó la necesidad económica, el 19.1% manifestó que dejó sus



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario


 LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

estudios por razones familiares (familia pobre, problemas familiares, la familia no le permitió y tenía que cuidar a sus hermanos) y el 15,3 % que no le gustaba estudiar, entre otros.

Es importante señalar que de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política del Perú, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias.

Constitución Política del Perú

Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

En consecuencia, es obligación del INPE promover la eliminación del analfabetismo y garantizar el acceso a la educación primaria, secundaria y superior.

2.1) Cero (0) Analfabetismo

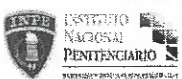
El presente lineamiento tiene como fin erradicar el analfabetismo en todos los establecimientos penitenciarios mediante la inscripción de aquellos internos que figuran como "analfabetos" en los módulos de educación básica alternativa o programas de alfabetización a cargo de los profesores del INPE y del Ministerio de Educación.

Cabe precisar que el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal refiere en su artículo 77, la promoción de la educación en los establecimientos penitenciarios; asimismo, el artículo 78 señala expresamente la obligación de la participación del interno o interna analfabeto en los programas de alfabetización y educación primaria para adultos.

"Decreto Supremo N° 003-2023-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal"

Artículo 77. Educación del interno

En cada Establecimiento Penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación.



Firmado digitalmente por ESPADA
 JARAMILLO Smith Dino FAU
 20131370050 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 28.03.2023 12:47:59 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Artículo 78. Interno analfabeto

El interno analfabeto participa obligatoriamente en los programas de alfabetización y educación primaria para adultos."

En esta línea, como parte de un primer balance, la Unidad de Estadística del INPE estimó una potencial población penitenciaria a beneficiar de 637 internos analfabetos a nivel nacional; no obstante, en un segundo momento la Subdirección de Educación del INPE contrastó la información proporcionada por la Unidad de Estadística con la información remitida por los Coordinadores Educativos de las Oficinas Regionales, registrándose a la fecha 560 internos analfabetos; considerando que algunos internos salieron en libertad y otros se encuentran estudiando.

En este sentido, los esfuerzos institucionales deben focalizarse en ampliar la cobertura de la alfabetización, mediante estrategias que impliquen el fortalecer la coordinación interinstitucional con las Unidades de Gestión Educativa Local, así como con una mayor contratación de profesores para impulsar la educación básica alternativa en internos e internas analfabetos.

Para tal fin, los Coordinadores Educativos de las Oficinas Regionales, los directores de penales y su personal educativo, responsables o directores educativos de cada penal, deben identificar a todo interno analfabeto a fin de que puedan ser inscritos de manera obligatoria en los programas de educación básica alternativa o de alfabetización.

2.2) Educación superior técnico y universitaria

Es importante puntualizar que, como parte de las políticas de educación penitenciaria, el INPE brinda a las personas privadas de libertad la educación básica alternativa y la técnica productiva; sin embargo, a la fecha, la educación superior universitaria constituye una brecha significativa que amerita una mayor cobertura, a fin de satisfacer en forma íntegra el derecho a la educación que también le asiste a la persona privada de su libertad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y del artículo 1 del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal¹.

En ese sentido, el INPE ha previsto implementar este lineamiento, la cual está orientada a fomentar la educación superior universitaria en los establecimientos penitenciarios. Cabe resaltar que, dicha línea de acción también se encuentra amparada por el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, cuyo tenor textualmente establece lo siguiente:

¹ Artículo 1. Derechos del interno

El interno goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

29 MAR. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

*"6.2 El INPE establece alianzas estratégicas con institutos de educación superior y universidades nacionales y extranjeras para fomentar la educación superior a distancia, de acuerdo a lo establecido por la normatividad de la materia.
(...)"*

Del mismo modo, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo No 1343 (aprobado mediante Decreto Supremo No 025-2017-JUS), estipula que:

*"8.1 El INPE, en coordinación con el Ministerio de Educación, promueven la inclusión de los internos al Sistema Educativo Nacional. Aquellos internos que no culminaron la Educación Básica están obligados a concluirla en los Centros de Educación Básica Alternativa o podrán seguir estudios técnicos en los Centros de Educación Técnico-Productiva y los que cuentan con estudios de secundaria completa podrán seguir estudios de Educación Técnico-Productiva, Educación Superior Tecnológica o Educación Superior Universitaria.
(...)"*

En virtud de lo expuesto, se espera beneficiar en los 68 establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a una población potencial de 35,331 internos que han culminado sus estudios secundarios, a 1,727 internos que cuentan con estudios universitarios incompletos y a 1,816 internos que han concluido sus estudios superiores.

Para tal propósito, Oficinas Regionales, a través de sus respectivas Sub Direcciones de Tratamiento deberán realizar las acciones y coordinaciones necesarias con universidades públicas y privadas para la suscripción de convenios de cooperación que posibiliten la educación superior a distancia, dado el contexto de reclusión de la población penitenciaria.

2.3) Estudiando sin fronteras

La presente línea de acción tiene por objetivo el promover la participación de las 3,676 personas privadas de libertad extranjeras en actividades de educación técnico productivo y superior, a fin de fortalecer habilidades y competencias laborales para su reinserción social cuando retornen a sus países de origen; para tal efecto, el INPE gestionará espacios de coordinación con las representaciones diplomáticas y/o consulares acreditadas en el Perú, para ampliar las oportunidades de capacitación en materia educativa, formativa o laboral que cuenten con el reconocimiento y validación de sus respectivas instituciones extranjeras.



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:48:15 -05:00

Sobre el particular, esta necesidad identificada se encuentra alineada con el Objetivo Prioritario N°4 de la Política Nacional Penitenciaria al 2023, y de forma específica, en el numeral 6.7.3 del artículo 6.7 "Personas Extranjeras" de la Directiva N° 004-2022-INPE-DTP "Atención Integral y Tratamiento Penitenciario Especializado para Personas Privadas de Libertad y Población Extramuros de Especial Protección":



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELAZQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

“6.7.3 El Servicio de Educación realizará las acciones necesarias para que la PPL extranjera en los establecimientos penitenciarios tengan acceso para inscribirse en programas de alfabetización que facilite la comunicación, así como tener acceso a las actividades técnicas productivas (...)”

Del mismo modo, en pleno respeto de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano, la línea de acción desarrollada se encuentra vinculada a lo prescrito en la Regla 4 de los Principios fundamentales de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos:

“Regla 4. Las administraciones penitenciarias deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo (...) Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos”.

En tal sentido, sin perjuicio que, las personas privadas de libertad extranjeras puedan participar en los programas de educación básica, técnico productivo y superior ofrecidos regularmente por el Instituto Nacional Penitenciario, se ha priorizado el focalizar la atención de este grupo de personas consideradas en situación de vulnerabilidad por las particulares que presentan, contándose con la participación interinstitucional de sus representaciones diplomáticas y/o consulares, para fortalecer el resultado esperado cuando retornen a sus países de origen, brindando una nueva oportunidad de vida y de desarrollo personal positivo en su entorno social en el exterior.

Los responsables de implementar oportunamente este lineamiento son los Directores Regionales y los Directores en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, en coordinación con la Unidad Funcional de Cooperación y Asuntos Internacionales del INPE, debiendo prever las necesidades de infraestructura, logística y conectividad para asegurar la sostenibilidad de “Interno Extranjero Estudiante”, así como de gestionar los espacios de articulación con las representaciones extranjeras en el Perú.

2.4) Fortalecimiento de “Orquestando” en los establecimientos penitenciarios

Teniendo en cuenta los resultados alentadores de “Orquestando” y del interés de la población penitenciaria, se ha previsto afianzar dicha línea de acción con el propósito de extender los servicios de educación musical a todas las regiones penitenciarias del INPE, a fin de que las personas privadas de libertad adquieran conocimientos y habilidades musicales como instrumento para su transformación personal y resocialización.

Es propósito de esta línea de acción que toda región penitenciaria cuente al menos con un penal que cuente con el programa orquestando. Para tal propósito, el INPE desplegará mayores esfuerzos para garantizar la continuidad operativa de “Orquestando” en 18 penales, así como, para ampliar el nivel de intervención en nuevos penales a través de la contratación de docentes de música, implementación de talleres de música, adquisición de instrumentos musicales, accesorios, entre otros.



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motive: Doy V" B"
Fecha: 29.03.2023 12:48:24 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

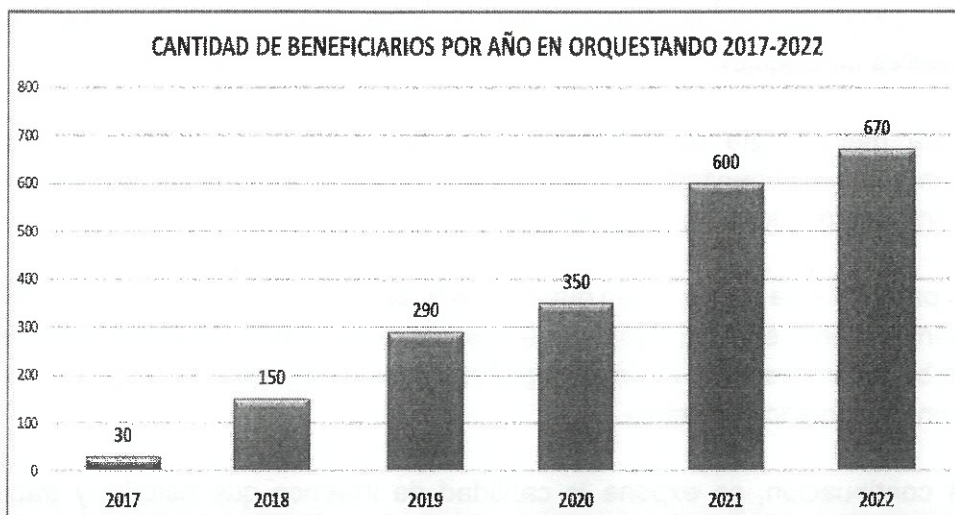
Instituto Nacional Penitenciario



29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

La línea de acción "Orquestando" fue implementada desde el año 2017, y a la fecha se encuentra en funcionamiento en 18 establecimientos penitenciarios, en 8 Oficinas Regionales, con un total de 670 internos beneficiados, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:



Establecimiento Penitenciario	Callao	Lunigancho	Castro Castro, Chorrillos Comunes, Huacho, Iauja y Huancayo	Chorrillos Anexo y Piura	Chimbote, Huánuco, Pucallpa, Puno, Arequipa, Cusco y Chachapoyas	Tacna y Cañete	TOTAL
Beneficiarios	30	120	140	60	250	70	670

En ese sentido, las Oficinas Regionales deberán realizar las acciones y coordinaciones necesarias con sus respectivos establecimientos penitenciarios y la Dirección de Tratamiento, a efecto de implementar "Orquestando" en todas las Oficinas Regionales que aún no cuenten con ello.

3) ESTABLECER LOS CRITERIOS DE DISEÑO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

3.1) Ocio cero (0) en cárceles

El presente lineamiento tiene como finalidad establecer nuevos estándares para la construcción de los establecimientos penitenciarios, incorporando la lógica de que todos los proyectos de infraestructura contemplen, de manera progresiva, ambientes para que la población penitenciaria de un penal pueda acceder a los servicios educativos y de trabajo hasta para un 100% de la población, ello debido a que el hacinamiento y la actual infraestructura penitenciaria no garantiza, que toda la población penitenciaria de un penal, pueda disfrutar plenamente su derecho a la educación y al trabajo.



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:48:34 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

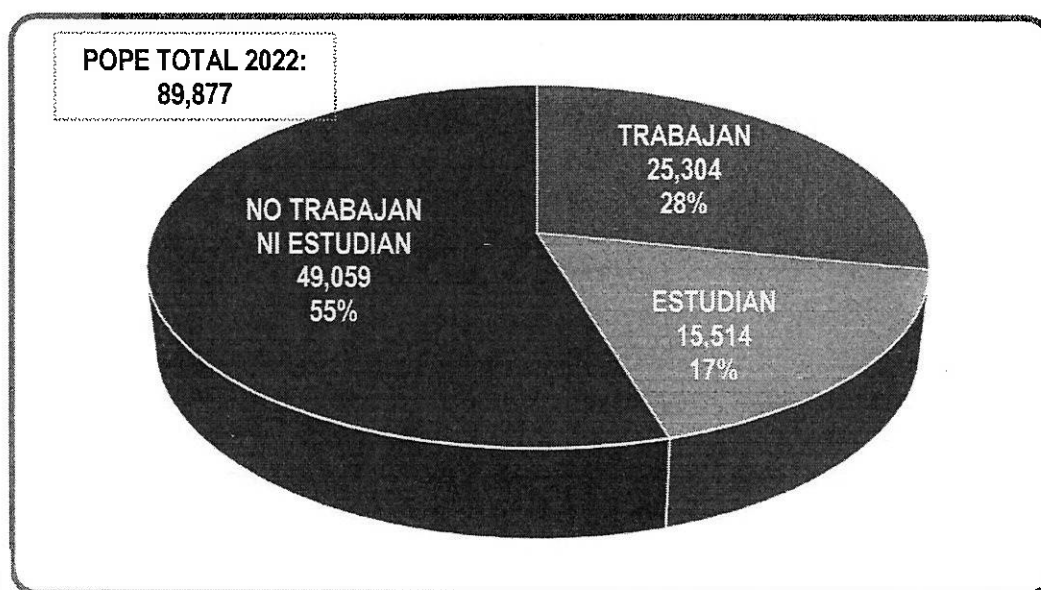

 LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Para tal fin, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE establecerá estándares para la construcción de los establecimientos penitenciarios, incorporando la lógica de que todos los proyectos de infraestructura contemplen, de manera progresiva, ambientes educativos hasta para un 100% de la población privada de libertad (aulas con programas de alfabetización, de educación básica alternativa y educación técnica productiva), así como en actividades de trabajo (hangares y talleres de trabajo).

Esta metodología de intervención pública implica un cambio de actitud de la administración penitenciaria y de la óptica de cómo intervenir las necesidades de las personas privadas de su libertad.

A partir de esta nueva visión que pretende desterrar viejos paradigmas de la situación penitenciaria, el INPE desplegará sus acciones bajo un enfoque humanista, la cual debe estar orientada a elevar significativamente los niveles de resocialización y de reinserción social efectiva.

A continuación, se expone la cantidad de internos que estudia y trabaja, la cual representa un 45% del total de la población del Sistema Nacional Penitenciario; por el contrario, un 55% de internos no se encuentra involucrado en actividades educativas o laborales, por lo que, esta realidad se debe entre otros factores al paradigma de construir penas bajo la lógica exclusiva del encierro, más no del tratamiento, cuando esto último constituye el factor fundamental para alcanzar la ansiada reeducación, rehabilitación y resocialización de los internos, establecidos a nivel constitucional.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

En esta línea, el INPE cuenta con normativa penitenciaria que señala la necesidad de contar con infraestructura adecuada que permita ofrecer servicios de calidad:

El Decreto Legislativo 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario

Artículo 27.- Centros de reinserción social

27.1 El Instituto Nacional Penitenciario desarrolla la reinserción social en los centros de reinserción social,

(...)

27.3 Todo centro de reinserción social debe contar con infraestructura adecuada que permita a la administración brindar servicios de calidad en tratamiento, seguridad y salud que garanticen las condiciones de vida de la población penitenciaria.

(...)

Artículo 29.- Infraestructura y equipamiento.

29.2 En el caso de los establecimientos penitenciarios, comprende obligatoriamente espacios especialmente diseñados para las tareas de administración, tratamiento, registro penitenciario, salud y seguridad, de acuerdo a su ubicación geográfica y al régimen establecido en el Código de Ejecución Penal; así como las condiciones que permitan la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades que busquen concretar una reinserción social.

(...)

29.5 El INPE, a través de sus órganos, debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y el equipamiento, bajo responsabilidad funcional y de acuerdo al plan anual de mantenimiento aprobado en octubre de cada año.

Bajo la misma metodología, el INPE priorizará una línea de acción en el ámbito educativo para afianzar el acceso a los servicios de educación, desde el nivel más básico hasta el nivel técnico productivo, artístico y superior universitario, a fin de erradicar el analfabetismo, promover la culminación la educación primaria y secundaria, incentivar la tecnificación, así como, la especialización en educación musical y superior universitaria. Para tal propósito, se tiene previsto implementar programas focalizados para internos en condición de analfabetismo y para afianzar la educación técnica productiva, la musical y la superior universitaria, ello, con el noble propósito de generar posibilidades de empleabilidad futura y disminuir los niveles de reincidencia delictiva.

4) INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4.1) Construcción de nuevos establecimientos penitenciarios

Como es de público conocimiento, en el mes mayo del año 2020, mediante nota de prensa, el Tribunal Constitucional publica la sentencia recaída en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC, se declara el estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos a nivel nacional.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Asimismo, la citada sentencia señala que se debe exhortar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que evalúe, en un plazo no mayor a 3 meses desde la fecha de publicación de la presente sentencia, ampliar, modificar o replantear sustancialmente las medidas que resulten necesarias e indispensables para superar progresivamente dicho estado de cosas inconstitucional, así como evaluar la decisión de reestructurar integralmente el INPE, a fin de redimensionar el tratamiento penitenciario con fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

En este orden, el punto 7 de la parte resolutive de referida sentencia señala que si, en el plazo de 5 años, que vencerá en el año 2025, no se han adoptado las medidas suficientes para superar dicho estado de cosas inconstitucional, estos deberán ser cerrados por la respectiva autoridad administrativa, lo que podría implicar el cierre temporal del establecimiento penitenciario para el ingreso de nuevos internos, el cierre temporal del establecimiento penitenciario con traslado de los internos a otros establecimientos penitenciarios sin hacinamiento, entre otras medidas, según se trate del nivel de hacinamiento, y hasta que se garanticen las condiciones indispensables de reclusión, asumiendo la responsabilidad de la omisión o deficiencia las respectivas instituciones públicas, empezando por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dicho cierre empezará por los 6 establecimientos penitenciarios de mayor hacinamiento en el Perú: Chanchamayo (553 %), Jaén (522 %), Callao (471 %), de Camaná (453 %), de Abancay (398 %) y Miguel Castro Castro (375 %), o aquellos 6 establecimientos penitenciarios que al vencimiento de dicho plazo tengan los mayores niveles de hacinamiento

Sobre el particular, el 17 de junio del año 2021, se publica el Auto 3 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, mediante el cual se dispone que el punto resolutive 5 de la sentencia que declaró el estado de cosas inconstitucional en materia de hacinamiento, continúe abierta, a fin de que el MINJUS informe al Tribunal Constitucional los resultados que se obtengan en materia de deshacinamiento penitenciario a consecuencia de la implementación del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Penitenciaria al 2030.

De igual modo, el punto resolutive 2 dispone que la etapa de supervisión sobre los puntos resolutivos 3, 4, 7 y 8 de la sentencia constitucional continúe abierta, a fin de que el MINJUS y el INPE informen al TC, sobre el plan de medidas concretas a realizar en el segundo semestre del presente año y su cronograma de ejecución para cumplir con el objetivo de deshacinamiento al 2023. Asimismo, ordenaron que 10 días después de publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, el Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas) y el Poder Legislativo





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario


 LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

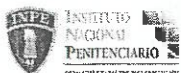
informen a este Tribunal Constitucional sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia.

Finalmente, el punto resolutivo 3, ordena que el INPE y el MINJUS informen documentalmente al TC cada seis meses sobre los avances en el cumplimiento de la sentencia bajo supervisión; y, asimismo, que en enero de cada año informen al TC el plan anual de medidas a ejecutar.

Es importante recordar que el 5 de mayo del año 2021, se realizó la audiencia de supervisión de la sentencia que declaró el estado de cosas inconstitucional, audiencia en la cual la presidenta del Consejo Nacional Penitenciario, informó que el INPE ha previsto para el año 2021 distintas acciones de rehabilitación, ampliación y mejoramiento de establecimientos penitenciarios que permitirán albergar a 3,400 internos.

En el año 2022, en atención a la sentencia del Tribunal de Constitucional recaída en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC, que declaró el estado de cosas inconstitucional en materia hacinamiento, el INPE, a través de su Oficina de Infraestructura Penitenciaria, desarrolló los estudios de preinversión que se indican a continuación, cuya respectiva viabilidad se encuentra registrada en el sistema Invierte.Pe, por lo que a partir del año 2023, se encuentran habilitados para iniciar la etapa de inversión con la elaboración de los respectivos Expedientes Técnicos:

PENALES MÁS HACINADOS SEGÚN TC	PROYECTO PROPUESTO	CAPACIDAD ALBERGUE	INVERSIÓN (MILLONES)	ETAPA / EJECUCIÓN
EP Chanchamayo 553%	CUI 2541667 EP Venado Pampa (Huánuco)	2,341	230	Inicio Expediente Técnico: Requiere asignación presupuestal
EP Jaén 522%	CUI 2561849 EP Shumba (Jaén)	2,080	325	Inicio de Expediente Técnico: Requiere asignación presupuestal
EP Callao 471% EP Castro 375%	CUI 2561283 EP. Ancón III (Ventanilla)	3,120	554	Inicio Expediente Técnico: Requiere asignación presupuestal
EP Camaná 453%	CUI 2158194 Ampliación EP Arequipa (Arequipa)	953	226	Inicio Expediente Técnico: Requiere asignación presupuestal
EP Abancay 398%	CUI 2384330 Ampliación de Abancay (Abancay)	740	82	La elaboración del Expediente Técnico se concluirá en julio 2023
TOTAL, A		9,234	1,417 millones	



29 MAR. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario


 LUIS MARCO ALBUJAR VELANQUEZ
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

4.2) Ampliación y remodelación de establecimientos penitenciarios

Adicionalmente, con el objetivo de ampliar su capacidad de albergue y con ello lograr el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, se viene avanzando en la ejecución de los siguientes proyectos de ampliación y remodelación de establecimientos penitenciarios:

EP Piura	CUI 2168010	1,482	82	En etapa de elaboración del Expediente Técnico
EP Iquitos	CUI 2092121	208	80	Elaboración del Saldo de Expediente Técnico
EP Trujillo	CUI 2384352	3,408	211	En etapa de elaboración del Expediente Técnico
EP Chincha	CUI 2191657	1,032	93	Elaboración del Saldo de Expediente Técnico
EP Pucallpa	CUI 2114085	1,064	236	Elaboración del Saldo de Expediente Técnico
TOTAL, B		7,194	702	

TOTAL, GENERAL (A + B)	16,428 Unidades Albergue	2,109 Millones Soles
-----------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------

La Oficina de Infraestructura Penitenciaria se encuentra encargada de la implementación de esta línea de acción, en coordinación con las Oficinas Regionales, las Direcciones de Línea y la Alta Dirección del INPE.

5) DISMINUIR LOS NIVELES DE TBC EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS “MENOS TBC EN CÁRCELES”

5.1) Detección Temprana del TBC en establecimiento transitorio

El presente lineamiento tiene como finalidad disminuir los niveles de TBC en el sistema penitenciario, para tal fin se considerará la detección temprana del TBC en el establecimiento transitorio de Lima, a través de la implementación en un ambiente para tamizaje y diagnóstico con personal de salud idóneo.

El Establecimiento Transitorio de Lima, es el primer destino de los privados de libertad mediante mandato judicial en la competencia de Lima, resulta estratégico el poder incorporar en el flujo procedimental de internamiento la detección temprana de TBC en el establecimiento transitorio de Lima; es decir, antes de que sea trasladado al establecimiento penitenciario final de destino, ello a fin de evitar su contagio y expansión de la enfermedad en otros privados de libertad.



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:49:37 -05:00



PERÚ

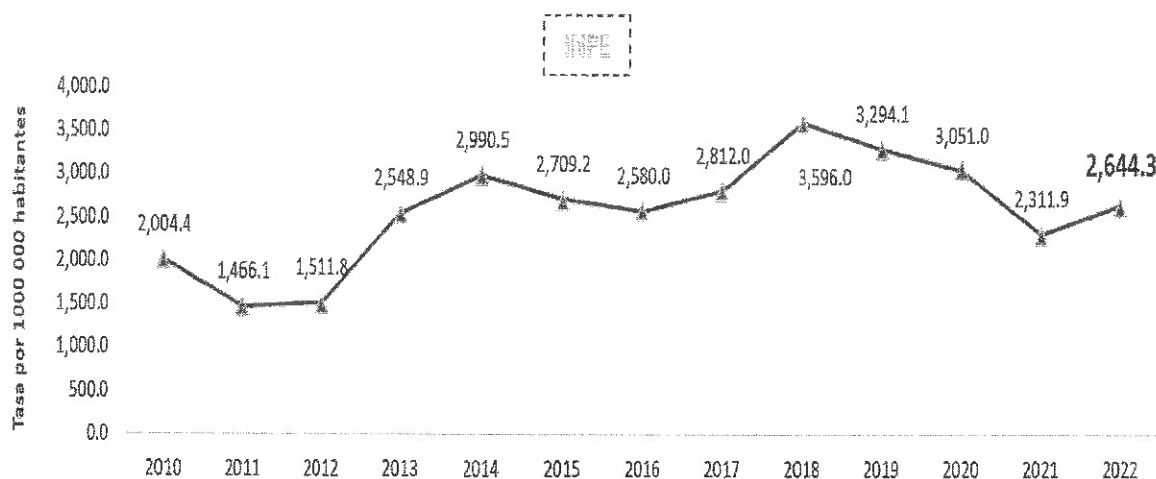
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

LUIS MARCO ALBUJAR VELAZQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

De conformidad a la información del Ministerio de Salud con relación a la tasa de Tuberculosis 2010-2022: por cada 100,000 habitantes, son 101 habitantes los que son afectados por tuberculosis; con relación a 100, 000 afiliados al MINSA, son 71 afectados por tuberculosis y, finalmente, por cada 100,000 habitantes afiliados a ESSALUD, son 54 los afectados por tuberculosis.

No obstante, lo señalado, con relación a la población penitencia, se ha detectado que por cada 100, 000 habitantes, los afectados por la tuberculosis son: 2,644 internos, lo que nos arroja un reporte que, en los establecimientos penitenciarios, la afectación por tuberculosis es 27 veces mayor con relación al reporte de país.



De este modo, de los 68 establecimientos penitenciarios existentes, los establecimientos penitenciarios en donde se concentran más casos de TBC, son los penales de: a) Lurigancho, b) Miguel Castro Castro, c) Huaral, d) Callao, e) Huacho, f) Chiclayo, g) Varones Trujillo y h) Ancón I.

Como se puede apreciar, de los 8 penales con mayores casos de TB en el sistema penitenciario, son 6 penales los que se encuentran en la competencia territorial de Lima Metropolitana y provincia, por lo que urge determinar una línea de acción que permita descender los niveles de TB en este espacio geográfico.

Por tal motivo, el primer destino de tránsito de una persona con mandato de internamiento judicial al sistema penitenciario, es el Establecimiento Transitorio de Lima (conocido como carceleta), el cual tiene como objeto el determinar un penal destino para aquella persona condenada por los órganos jurisdiccionales que se encuentran en Lima Metropolitana y provincia.

Finalmente, resulta pertinente citar la normativa penitenciaria en la que se sustenta la presente línea de acción:





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

"TUO del Código de Ejecución Penal"

Artículo 87. Servicios médicos especializados

En los establecimientos penitenciarios donde se justifique la necesidad de servicios especializados, podrá contar con profesionales médicos especialistas y otros profesionales de la salud, así como el personal técnico y auxiliar sanitario."

Decreto Legislativo N° 1328

Artículo 32.- Salud Penitenciaria

32.1 La población penitenciaria tiene derecho, sin discriminación, al acceso de los servicios de salud para la prevención, promoción y recuperación. El Estado, a través del sistema nacional de salud, garantiza el acceso y las prestaciones con infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados.

32.2 El INPE articula y coordina con las entidades del sistema nacional de salud e instituciones prestadoras para una adecuada atención de la población penitenciaria. El reglamento regula la organización, competencia, funciones, financiamiento y los mecanismos de articulación y coordinación del INPE con el sistema nacional de salud "

5.2) Tratamiento continuo de internos diagnosticados con tuberculosis

Este lineamiento tiene por objeto la prevención temprana en el Establecimiento Transitorio de Lima, mediante la aplicación de procedimientos de tamizaje y diagnóstico de la TBC a todos los internos que ingresan al sistema penitenciario, lo que implica la asignación de mayor número de personal de salud como técnicos radiólogos y la construcción de un ambiente que incluya un laboratorio adecuado, así como un área de recolección de muestras, asimismo la adquisición de un equipo Gene Xpert o equipo de Rayos X digital, que permitan una rápida detección de la TBC; asimismo, una vez detectada la enfermedad se debe asegurar el tratamiento continuo de internos con diagnóstico, para lo cual se cuenta con una base de datos que debe ser permanentemente actualizada

La Sub Dirección de Salud Penitenciaria se encuentra encargada de la implementación de este lineamiento, en coordinación con la Oficina Regional Lima.

6) PROMOVER EL BIENESTAR DEL PERSONAL PENITENCIARIO

6.1) Proceso de incorporación a la Ley de Carrera Especial Pública Penitenciaria

El lineamiento "Incorporación a la Ley de Carrera Especial Pública Penitenciaria" tiene como finalidad el poder impulsar todas las acciones administrativas necesarias para hacer efectiva la incorporación del personal penitenciario comprendido en los





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, en un plazo menor al de 5 años².

Para tal fin, la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario ha dispuesto mediante Resolución Presidencial de Instituto Nacional Penitenciario N° 064-2023-INPE/P, la conformación de los nuevos integrantes del Comité Nacional encargado de conducir el proceso de incorporación progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N° 29709, quienes tendrán el encargo de informar de manera permanente a la Alta Dirección, todos los avances en materia de planificación y organización que garanticen cumplir con la presente línea de acción.

Se debe tener en consideración que promulgación de la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, constituye un hito importante en el camino a seguir para lograr la unificación de los diferentes regímenes laborales en el sistema penitenciario.

El objeto de la norma es autorizar la realización de concursos de méritos para incorporar al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, únicamente para las áreas de desempeño laboral de seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario, contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 8 de la citada Ley.

El Comité Nacional está encargado de conducir el proceso de incorporación progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N°29709, en coordinación con la Gerencia General.

6.2) Reconocimiento a la labor de personal penitenciario “Más allá del deber”

El presente lineamiento tiene como finalidad el establecer un reconocimiento administrativo, a través de una resolución presidencial o directoral, a aquellos servidores penitenciarios que hayan desplegado una acción distintiva en su actuar penitenciario. Para tal fin, la Gerencia General del INPE dispone las actuaciones necesarias para materializar este reconocimiento institucional.

Esta actuación debe ser extraordinaria, lo que significa que debe destacarse frente a las actividades ordinarias de la función penitenciaria y que a la vez, haya logrado un



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dño FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:51:12 -05:00

² En efecto, el literal b) del artículo 2) de la citada ley, señala de forma expresa que: “...El plazo máximo para la incorporación voluntaria, que es progresiva, mediante nombramiento, es de cinco (5) años a partir de la vigencia de la presente ley. La incorporación se efectúa semestralmente.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario


 LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

resultado destacable en materia de seguridad, tratamiento, registro y medio libre, que goce de reconocimiento incuestionable.

Para tal fin, se debe proponer una distinción tomando en consideración el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1328:

“Decreto Legislativo N° 1328

Artículo 23.- Bienestar y apoyo al personal

El régimen de bienestar tiene como finalidad organizar, desarrollar, dirigir, ejecutar programas, proyectos y actividades de bienestar, con carácter no pecuniario, a favor del personal del Instituto Nacional Penitenciario y su familia, a fin de contribuir a su desarrollo integral, de acuerdo a las condiciones que se establezca en el reglamento.”

La Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficinas Regionales, Direcciones de Línea y la Gerencia General quedan encargados de la implementación de este lineamiento.

6.3) Día de la mujer penitenciaria

Se busca crear una distinción especial diseñada especialmente a la mujer que realiza funciones de seguridad, tratamiento, registro, administrativas entre otras; ello con la finalidad de destacar su trabajo, en el marco de la lucha contra la discriminación, cuota de género e igualdad de oportunidades laborales. Para tal fin, la Gerencia General del INPE dispone las actuaciones necesarias para materializar este reconocimiento institucional.

La Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficinas Regionales, Direcciones de Línea y la Gerencia General quedan encargados de la implementación de este lineamiento.

7) FORTALECER LA SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

7.1) Intensificar revisiones en celdas y otros ambientes en penales (requisas)

El presente lineamiento tiene como finalidad el realizar el permanente monitoreo de la ejecución de los operativos con revisiones de celdas (requisas) en establecimientos penitenciarios; estos operativos deberán ser permanentes y estarán a cargo de las direcciones de las oficinas regionales, los cuales podrán ser ordinarios, extraordinarios o megaoperativos, estos últimos coordinados con la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público.



Firmado digitalmente por ESPADA
 JARAMILLO Smith Dino FAU
 20131370050 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 29.03.2023 12:51:24 -05:00

De conformidad a la primera reunión del Consejo Nacional de Seguridad Penitenciaria (CONASEC), realizada el 1 de marzo de 2023, la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario ha dispuesto el permanente monitoreo de operativos permanentes y semanales (revisión de celdas) en los establecimientos penitenciarios.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Esta línea de acción se encuentra a cargo de las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios, las Oficinas Regionales, la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la Alta Dirección del INPE.

El presidente del Consejo Nacional Penitenciario o quien éste designe, realizará reuniones periódicas para verificar los resultados de las supervisiones, debiendo informar y difundir institucionalmente sus resultados.

7.2) Limpiemos la casa, cuida tu penal

El presente lineamiento tiene como finalidad el posicionar la importancia de desterrar toda actuación ilícita cometida por el personal de seguridad, tratamiento, registro, salud y administrativo, destinadas a vulnerar el debido desarrollo de las funciones en el centro de trabajo; es decir, establecimientos penitenciarios, establecimientos de medio libre, oficinas regionales o instalaciones penitenciarias en general. Así también, prever comportamientos que transgredan los deberes y las prohibiciones del servidor penitenciario, derivados de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad; entendiéndose a ambas situaciones, como prácticas que afectan la integridad pública.

En esta línea, de conformidad a los reportes de las secretarías técnicas disciplinarias, así como información de inteligencia penitenciaria, durante los años 2022 y el 2023, se han dictado 51 medidas cautelares a personal penitenciario que habría estado involucrado en casos de corrupción o faltas disciplinarias graves. Refiriéndonos concretamente, relacionadas a actuaciones con relevancia penal, como el ingreso de equipos celulares, drogas, entre otros objetos prohibidos e ilícitos, al interior de los establecimientos penitenciarios.

Es por ello, que se ha dispuesto que la Oficina de Asuntos Internos intensifique las supervisiones inopinadas a los distintos órganos del INPE y, ante la detección de cualquier situación que implique un indebido comportamiento por parte de personal penitenciario, los órganos disciplinarios (Secretarías Técnicas) actúen de manera oportuna y célere, a fin de lograr la sanción ejemplar de los servidores desafectos.

Así, el INPE debe promover no solo la ética en el ejercicio de la función pública penitenciaria, sino que además debe afianzar los mecanismos de sanción existentes, a fin de salvaguardar la seguridad penitenciaria como columna principal del tratamiento penitenciario.



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 29.03.2023 12:51:37 -05:00

Este lineamiento se encuentra a cargo de las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios y las Oficinas Regionales, la Dirección de Seguridad Penitenciaria, así como de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Disciplinarios, y la Oficina de Asuntos Internos del INPE.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

LUIS MARCO ALBUJAR VELANQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

8) IMPLEMENTAR SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS EN EL INPE.

8.1) Implementar la Unidad Funcional de Asistencia postpenitenciaria

A la fecha, el INPE focaliza sus acciones de tratamiento en favor de las personas que se encuentran reclusas en un recinto penitenciario, y de aquellas que continúan cumpliendo su condena fuera del mismo, pero a través de la Oficina de Medio Libre; sin embargo, una agenda pendiente del Estado, es verificar la situación de aquellos ex internos que cumplieron su condena y se encuentran en libertad, a fin de conocer si el aprendizaje adquirido en el penal fue capitalizado positivamente y si se encuentran reinsertados a la sociedad en forma efectiva, lo cual hasta ahora no ha sido objeto de monitoreo ni cuenta con base empírica.

En ese sentido, conocedores de las dificultades y limitaciones que un ex interno puede experimentar en la sociedad luego de su egreso de un penal, y a fin de evitar -producto de la falta de oportunidades o de su interacción con un entorno negativo- que retome el rumbo delictivo y socave nuevamente la estabilidad social, resulta de suma importancia que el Estado despliegue acciones adicionales después de la etapa de reclusión penitenciaria, para agotar el proceso de reinserción social y mitigar los niveles de reincidencia delictiva.

Para tal propósito, y al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final³ del Decreto Legislativo N° 1328, el INPE implementará una línea de acción para intervenir el contexto post penitenciario de las personas que cumplieron su pena y se encuentran en libertad, la cual estará orientada al acompañamiento estratégico que los conduzca a integrarse favorablemente en actividades de trabajo, educación, así como, para que accedan a otros servicios que le brinden soporte y contención psicológica y emocional; para tal fin se implementará una unidad funcional de monitoreo postpenitenciario, la cual tendrá como finalidad brindar seguimiento a las personas que cumplieron su pena para garantizar su reinserción social efectiva.

La presente línea de acción cuenta con la siguiente base normativa:

“Decreto Legislativo 1328

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

- a) **Asistencia postpenitenciaria.** - Es la modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades.

(...)



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:51:48 -05:00

³ TERCERA. - Asistencia post penitenciaria

El INPE y las entidades públicas o privadas establecerán mecanismos de coordinación para que las personas que hayan cumplido su pena consoliden su proceso de reinserción social, previniendo la reincidencia delictiva.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Artículo 9.- Funciones

Además de las funciones señaladas en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, son funciones del INPE:

l) Diseñar, ejecutar y coordinar las estrategias para la asistencia post-penitenciaria en colaboración con entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Por otro lado, el Decreto Legislativo 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación para Cárceles Productivas señala:

"Decreto Legislativo 1343

Artículo 3.- Finalidad

Son fines del presente Decreto Legislativo, los siguientes:

(...)

d. Dotar de destrezas y habilidades para el desarrollo de actividades productivas dentro del penal, medio libre y post penitenciario para una reinserción laboral efectiva, manteniendo o aumentando la formación, creación o conservación de hábitos laborales del interno para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad.

Artículo 8.- Asistencia técnica post penitenciaria

8.1 El INPE, en coordinación con las entidades del sector público, privado o instituciones educativas, implementan cursos de capacitación dirigidos a personas que están próximas a recuperar su libertad o hayan salido en libertad, para asegurar el tratamiento post penitenciario.

8.2 El INPE difunde a través de su portal web institucional la oferta de programas educativos para tratamiento post penitenciario.

8.3 El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece los requisitos, condiciones y el tiempo de la asistencia post penitenciaria, entre otros aspectos."

Esta línea de acción se encuentra a cargo de la Dirección de Tratamiento Penitenciario y Dirección de Medio Libre en coordinación con las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios y las Oficinas Regionales y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE.

8.2) Crear indicadores postpenitenciarios para los servicios que ofrece el INPE

Bajo la presente línea de acción se tiene previsto la creación de indicadores post penitenciarios, lo que permitirá conocer si las actividades de tratamiento tienen una incidencia directa en la reinserción social efectiva de una persona que estuvo privada de su libertad, así como, monitorear los niveles de reincidencia delictiva.

Para tal fin, las direcciones generales, subdirecciones, programas estructurados deben proponer indicadores post penitenciarios a la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario para que previa evaluación de la Oficina de Planificación y Presupuesto del INPE, puedan ser incorporados a la gestión penitenciaria.



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° 8°
Fecha: 29.03.2023 12:52:02 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario


 LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

VINCULACION DE LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE LA DECLARACION DE POLITICA INSTITUCIONAL CON LA POLITICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030

OBJETIVOS / LINEAMIENTOS	POLITICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030
1) IMPLEMENTAR CÁRCELES PRODUCTIVAS EN LOS EEP 1.1 AMPLIACIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIÓN 1.2 INCENTIVAR LA ACTIVIDAD PRIVADA EN TALLERES PRODUCTIVOS 1.3 GESTIONAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL "INPE REPARA"	OP 4: FORTALECER HABILIDADES PARA LA REINSECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE CUMPLEN PENAS EN LOS MEDIOS CERRADO Y LIBRE LINEAMIENTO 1: CONCERTAR LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO PARA BRINDAR OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS O LABORALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SERVICIO: ACTIVIDADES LABORALES (CÁRCELES PRODUCTIVAS)
2) EDUCACIÓN PENITENCIARIA: 2.1 CERO "0" ANALFABETISMO	OP 4: FORTALECER HABILIDADES PARA LA REINSECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE CUMPLEN PENAS EN LOS MEDIOS CERRADO Y LIBRE LINEAMIENTO 1: CONCERTAR LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO PARA BRINDAR OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS O LABORALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SERVICIO: EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA SERVICIO: PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS (PEBAJA)
2.2 EDUCACION SUPERIOR TECNICO Y UNIVERSITARIA	OP 4: FORTALECER HABILIDADES PARA LA REINSECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE CUMPLEN PENAS EN LOS MEDIOS CERRADO Y LIBRE LINEAMIENTO 1: CONCERTAR LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO PARA BRINDAR OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS O LABORALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SERVICIO: EDUCACIÓN SUPERIOR
2.3 ESTUDIANDO SIN FRONTERAS	OP 4: FORTALECER HABILIDADES PARA LA REINSECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE CUMPLEN PENAS EN LOS MEDIOS CERRADO Y LIBRE LINEAMIENTO 1: CONCERTAR LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO PARA BRINDAR OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS O LABORALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD SERVICIO: EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA SERVICIO: PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS (PEBAJA) SERVICIO: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA Y CAPACITACIÓN LABORAL SERVICIO: EDUCACIÓN SUPERIOR
2.4 FORTALECIMIENTO DE "ORQUESTANDO" EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	OP 4: FORTALECER HABILIDADES PARA LA REINSECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE CUMPLEN PENAS EN LOS MEDIOS CERRADO Y LIBRE LINEAMIENTO 1: CONCERTAR LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO PARA BRINDAR OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS O LABORALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

3) ESTABLECER LOS CRITERIOS DE DISEÑO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 3.1 OCIO (0) CERO EN CÁRCELES <i>(también está vinculada a las actividades de educación y trabajo)</i>	SERVICIO: ACTIVIDADES CULTURALES OP 4: FORTALECER HABILIDADES PARA LA REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE CUMPLEN PENAS EN LOS MEDIOS CERRADO Y LIBRE LINEAMIENTO: ADECUAR INFRAESTRUCTURA SISTEMA PENITENCIARIO ACORDE A NECESIDADES DE TRATAMIENTO (CARCELES INTERMEDIAS, OTROS) Y FORMATIVAS SERVICIO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
4) INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 4.1 CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 4.2 AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	OP 2: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD LINEAMIENTO 4: CONCRETAR LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAPENALES Y NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS ACORDES A ESTÁNDARES INTERNACIONALES SERVICIO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS LINEAMIENTO 5: MEJORAR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE ASEGURE ADECUADAS CONDICIONES DE VIDA SERVICIO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.
5) DISMINUIR LOS NIVELES DE TBC EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS "MENOS TBC EN CÁRCELES" 5.1 DETECCIÓN TEMPRANA DEL TBC EN ESTABLECIMIENTO TRANSITORIO 5.2 TRATAMIENTO CONTINUO DE INTERNOS DIAGNOSTICADOS CON TUBERCULOSIS	OP 2: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD LINEAMIENTO: ASEGURAR ATENCIÓN EN SALUD Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y SUS HIJAS/OS MENORES DE 36 MESES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
6) PROMOVER EL BIENESTAR DEL PERSONAL PENITENCIARIO 6.1 PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA LEY DE CARRERA PENITENCIARIA 6.2 RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL PERSONAL PENITENCIARIO "MÁS ALLÁ DEL DEBER" 6.3 DÍA DE LA MUJER PENITENCIARIA	SE REALIZA EN EL MARCO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y NORMA EXPRESA
7) FORTALER LA SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 7.1 INTENSIFICAR REVISIONES EN CELDAS Y OTROS AMBIENTES EN PENALES (REQUISAS) 7.2 "LIMPIEMOS LA CASA, CUIDA TU PENAL"	OP 3: ASEGURAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA LINEAMIENTO: FORTALECER USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA MEJORAR PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SERVICIO: ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (SCANNERS, CÁMARAS, ETC.) DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS LINEAMIENTO: RACIONALIZAR RÉGIMEN DE VISITAS Y CONTROL DE VISITANTES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SERVICIO: SERVICIO DE CONTROL DE VISITAS AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



Firmado digitalmente por ESPADA JARAMILLO Smith Dino FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.03.2023 12:52:27 -05:00

29 MAR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

8) IMPLEMENTAR SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS EN EL INPE	OP 6: MEJORAR CAPACIDADES PARA LA REINSERCIÓN EN PERSONA QUE HAN CUMPLIDO SUS PENAS LINEAMIENTO: DISEÑAR E IMPLEMENTAR SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE APOYO POSTPENITENCIARIO SERVICIO: ACOMPAÑAMIENTO POSTPENITENCIARIO
8.1 IMPLEMENTAR LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASISTENCIA POSTPENITENCIARIA	
8.2 CREAR INDICADORES POSTPENITENCIARIOS PARA LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INPE	LINEAMIENTO: PROMOVER FORMACIÓN DE REDES DE APOYO POSTPENITENCIARIO CON PARTICIPACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO SERVICIO: IMPLEMENTACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Legenda:

OP: Objetivo prioritario



Firmado digitalmente por ESPADA
JARAMILLO Smith Dino FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 12:52:33 -05:00